REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00600**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegue nuevamente las catorce (14) facturas de venta anunciadas en el acápite de pretensiones, las cuales deben ser de manera clara y legible, ya que las aportadas se encuentran borrosas e ilegibles en varios de sus apartes, lo cual no permite distinguir la totalidad de los datos allí descritos.

(II) Aclarar el texto de la demanda en su integridad en el sentido de indicar si se trata de facturas de venta físicas o facturas de venta electrónicas, llegado el caso que las mismas sean electrónicas, la parte demandante debe cumplir con lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que allí se destaca de manera puntual y concreta que cuando se trate de este tipo de títulos, debe existir una validación previa por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o un proveedor autorizado por la ley, por tanto, alléguese la documentación pertinente para tal fin, toda vez que no se avizora claramente ese trámite.

(III) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder, ello en el entendido que el presente asunto trata de 14 títulos ejecutivos y quién custodia los mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 184 del 19 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c300c7401da5d863a44a8613b2bf21bc933a1c253a06139d171b5bd2f4cb4da
Documento generado en 15/10/2021 12:23:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica